

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Ejecutivo No. 110014003061 2021-00157--00

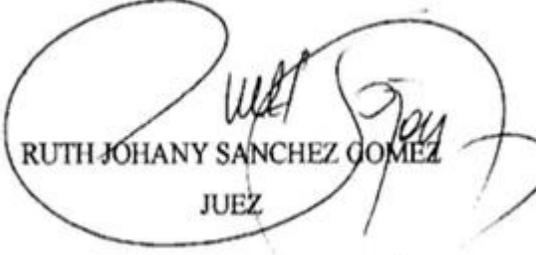
Que por auto de fecha 3 de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago de mínima cuantía, de única instancia, a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL MI CASA PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de DIEGO FERNANDO AFRICANO FONSECA.

Por otra parte, el demandado fue notificado de conformidad a lo normado en los arts. 291 y 292 del C.G.P., sin que dentro de la oportunidad procesal contestara la demanda, pagara la obligación, ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente dar aplicación al artículo 440 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- **Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- **Ordenar** a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- **CONDENAR** al ejecutado al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 640. 000.00 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 73 fijado hoy 17 /09/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria